



PRESUPUESTO **EJERCICIO 2020**

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la LEY Nro. 1597 (Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento) TÍTULO II "DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO", Capítulo I "COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES", *SECCIÓN TERCERA* "SOBRE PRESUPUESTO, CUENTA DE INVERSIÓN Y DIETAS"; Corresponde al Concejo Deliberante fijar anualmente, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal el presupuesto general de gastos, cálculo recursos y ordenanza tarifaria.

En el presupuesto deberán figurar todos los servicios ordinarios y extraordinarios de la administración municipal centralizada y descentralizada, aún cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, que se tendrán por derogadas si no se consignan en dicho presupuesto las partidas correspondientes a su ejecución. En ningún caso el Concejo Deliberante podrá votar aumentos de gastos que excedan el cálculo de recursos, ni crear otras vacantes presupuestarias que las propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con excepción de las pertenecientes al mismo cuerpo.

Si el Departamento Ejecutivo Municipal no remitiere el proyecto de presupuesto y ordenanza tarifaria antes del 31 de octubre, el Concejo Deliberante podrá proyectarlos y sancionarlos, tomando como base las que están en ejercicio. Si al 31 de diciembre no fueran sancionadas, se considerarán prorrogadas las que hallaren en vigor.

En ningún caso se harán figurar disposiciones o normas desvinculadas con la naturaleza del presupuesto.

El Concejo Deliberante sancionará una ordenanza general sobre cláusulas permanentes del presupuesto de gastos y cálculo de recursos. Si no lo hiciere regirá la legislación provincial en la materia.

El Presupuesto estará integrado por la siguiente documentación:

1.- Ordenanza sobre presupuesto anual.

2.- Anexos.

2.1 Anexo I – "Cálculo de Recursos 2020"

2.2 Anexo II – "Cálculo de Erogaciones 2020"

2.3 Anexo III - "Plan Analítico de Obras Públicas y Bienes de Capital 2020"

2.4 Anexo IV, IV(I) y IV(II) - "Planta de Personal Actual"

2.5 Anexo V- "Balance Preventivo"

3.- Bases Presupuestarias.



Ordenanza

VISTO:

El proyecto de Presupuesto elaborado por Depto. Ejecutivo, y puesto a consideración de este Cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Municipalidad de la herramienta fundamental que le permita desarrollar sus funciones específicas.

Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley 1.597 corresponde al Concejo Deliberante fijar anualmente, a propuesta del Depto. Ejecutivo Municipal, el presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y ordenanza tarifaria.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL ACHA
**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Estímese en la suma de PESOS TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$329.764.985,73) los Recursos de la Municipalidad de General Acha, para el Presupuesto Año 2020, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Fíjese en la suma de PESOS TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$329.764.985,73) las Erogaciones de la Municipalidad de General Acha para el Presupuesto del Año 2020, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Estímese el Balance Financiero Preventivo, según el detalle que figura en la Planilla Anexo V, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la ejecución de Obras Públicas, bajo el régimen de Obras por cuenta de terceros, siempre que previamente hayan sido declaradas de utilidad Pública e interés general, mediante la norma correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante, a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2°, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial.

ARTÍCULO 6°.- Autorícese al Presidente del Consejo Deliberante a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2°, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial.



Reestructura ésta que se deberá efectuar mediante Resolución que será comunicada al Departamento Ejecutivo dentro de las 72 horas posteriores.

ARTÍCULO 7°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incrementando el Cálculo de Recursos, cuando la evolución de los mismos indiquen que serán superiores a la estimación original dentro del Ejercicio, con comunicación al Consejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General, Recursos y / o Financiamientos reintegrables o no, acordados al Municipio, incorporando las Partidas específicamente necesarias o instrumentando las ya previstas, siempre que no se altere el Balance Financiero.-

ARTÍCULO 9°.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento con destino específico, en tanto sean recurso de otras jurisdicciones, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente asignadas, las que no podrán transferirse a ningún otro destino.-

ARTÍCULO 10°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial Anticipos de Coparticipación.-

ARTÍCULO 11°.- Fíjese en TRECIENTOS VEINTISIETE (327) el número de cargos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2020, según detalle indicado en Planilla Anexo IV (II).

ARTÍCULO 12°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2018 que no hubieran sido utilizados al 1° de enero de 2020.

ARTÍCULO 13°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer, durante el año 2020, de los recursos provenientes de Coparticipación Regalías Hidro-carboníferas Ley 2392, Decretos 161/08 y 2315/10 y Ley 2691 en el pago del Sueldo Anual Complementario. -

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, y cumplido que fuere, Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 06 /2020

BURGARDT, Cecilia Vanina

**Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Gral. Acha**

ACRI, Judit Raquel

**Presidente
Concejo Deliberante
Gral. Acha**



2 .- ANEXOS

2.5 Anexo V – “Balance Preventivo”.

TOTAL DE RECURSOS_____	\$ 329.764.985,73.-
TOTAL DE EROGACIONES_____	\$ 329.764.985,73.-
DEFICIT PRESUPUESTARIO	\$ 0,00.-



3 . - Bases Presupuestarias.

Para la confección del Presupuesto se tuvieron en cuenta las Directivas emanadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Además aclaramos las siguientes bases del cálculo de Erogaciones:

BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALCULO DE EROGACIONES **PRESUPUESTO 2020 - Departamento Ejecutivo:**

Aclaraciones particulares:

- *Remuneración Personal:*

El monto previsto incluye una previsión de aumento salarial a otorgarse durante el año 2020 en diferentes etapas que implica un incremento final del 52,1% anual (incluyendo el 13,5 a otorgarse en el mes de Enero de 2020).

- *Bienes de Consumo:*

Para su cálculo se tomó un valor similar a la ejecución presupuestaria 2019 actualizado por la inflación prevista (45,1 % anual). El objeto de esta premisa fue el de poder hacer frente a los mayores costos que se enfrentará el municipio al comprar dichos bienes luego del efecto inflacionario.

- *Servicios no Personales:*

Se tomó el mismo criterio que para Bienes de Consumo es decir un incremento (con inflación de 46.2% anual).

- *Aporte a Actividades No Lucrativas:*

Se prevé un total de \$ 4.755.000,00. Esto incluye la suma de \$ 480.000,00 en concepto de subsidios a personas físicas y/o instituciones (Subsidios en efectivo a otorgarse a personas de escasos recursos económicos, instituciones, asociaciones temporales organizadoras de eventos, apoyo a actividades deportivas y culturales. Subsidios en especie a otorgarse en comida, destinado a asistir a personas indigentes, niños, madres solteras. Como así también se atenderá el diferencial no soportado por programas provinciales y otras personas con deficiencias relacionadas con la nutrición, tales como celíacos, diabéticos, etc. que no se asisten desde los organismos sanitarios de la provincia. Subsidios en especie a otorgarse en materiales destinados a subvencionar las reparaciones y/o construcciones en general de terminaciones mínimas en todos los casos para personas indigentes. Subsidios en especies a otorgarse en pasajes destinados a personas que por problemas de salud deban viajar por consultas médicas, tratamientos, etc. y no posean recursos para cubrir los gastos que demanda el traslado. Subsidios en especies a otorgarse en bienes que generan energía, consistentes en la entrega de garrafas, leña y kerosene destinado a familias de bajos recursos).

También comprende la suma estimada de \$ 4.275.000,00 de tasas de los Establecimientos Educativos, ex combatientes de Malvinas (cuando corresponda), Ord. 38/2016 sobre Programa de Subsidio de Tasa y Contribuciones Municipales cuya deuda anual se incluye en los recursos y egresos.

- *Equipamiento:*

Se prevé las siguientes adquisiciones:



Se prevé el cambio de parte de las herramientas - equipamiento disponible que están próximas a una baja por amortización: \$ 450.000,00.

También se incluye previsión para gasto en elementos varios de oficina de las diversas áreas municipales por \$ 250.000,00.

También se prevé la adquisición de otros bienes de capital con recursos específicos que se están solicitando en diferentes áreas del gobierno provincial y nacional con el objetivo de dotar de una Mini Pala Cargadora (tipo Bobcat) y un Rodillo Compactador para tosca y Bombas del Tipo Flyght.-

- *Amortización de Deuda:*

Incluye el cronograma de reintegro de préstamos Ley.-

- *Amortización Deuda viviendas P y M:*

Se tomaron las sumas que figuran en el cronograma de pago de dicho Crédito, suma a ser descontada de la coparticipación durante el año 2020.



**BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS
PRESUPUESTO 2020:**

Explicación General del Cálculo de los Recursos Año 2020:

Los valores estimados de ingresos se calcularon en función de los valores recaudados en el 2019. También se consideró el efecto de aumento de las tasas y derechos fijados para el 2020.

EXCEPCIONES A LA BASE GENERAL DE CÁLCULO:

- - *Coparticipación Impositiva del Ejercicio:*

Los valores estimados se calcularon en función del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de La Pampa-.

POR ÚLTIMO:

Se aclara que las partidas Alumbrado Público y Servicios Sanitarios no se presupuestan dado que en las "Pautas para la Elaboración del Presupuesto" enviadas por el Gobierno de la Provincia de La Pampa establecen lo que sigue:

*"Los servicios que se han privatizado, no deben considerarse para el cálculo de recursos, ya que no son ingresos genuinos del municipio y producen desequilibrios no deseados, por ejemplo: Servicios Sanitarios, Alumbrado Público, Cloacas, etc.
Para este caso corresponderá incorporar por reestructura presupuestaria, al final del ejercicio, y de acuerdo a lo certificado por el ente recaudador, el importe correspondiente a la recaudación anual del servicio."*



PRESUPUESTO

2020

ORDENANZA

N°06/2020